

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2016

**TÍTULO: DEL DERECHO ELECTRÓNICO EN COLOMBIA: INTERPRETACIÓN
NORMATIVA, PRODUCCIÓN Y VALORACIÓN PROBATORIA DE LA FIRMA
DIGITAL Y/O ELECTRÓNICA**

AUTOR: MUÑOZ CARO, Luisa Fernanda

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

Becerra, Jairo y Flores, German

MODALIDAD:

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

1. Derecho Electrónico en Colombia 2. Interpretación normativa, producción y valoración probatoria de la firma digital y/o electrónica 3. Delitos Informáticos Conclusiones. Referencias Bibliográficas

PALABRAS CLAVES: Derecho Electrónico, Firma Electrónica, Firma Digital, Ley de Comercio Electrónico, Valoración Probatoria.

DESCRIPCIÓN: El siglo XX se ha caracterizado por una revolución científica y técnica, acercando a la humanidad a los avances en las tecnologías de la información y comunicación, a través de las cuales se ha permitido modernizar muchos de los aspectos relacionales del hombre, entre los que se pueden mencionar las actividades mediante operaciones comerciales, que reclaman del Derecho una regulación eficiente y eficaz, que impida procedimientos inadecuados y acciones fraudulentas, para favorecer con ello el uso racional de canales y medios como la internet y el correo electrónico. En aras de adecuar instrumentos jurídicos para que estas actividades tengan el respaldo legal, el Legislador expide normas como la Ley 527 de 1999, Ley de Comercio Electrónico, donde la firma digital se constituye como un concepto equivalente y funcional de la firma tradicional. A través de una investigación exploratoria, se busca identificar la diferencia, transcendencia y validez de la firma digital y electrónica dentro de los diversos procesos judiciales.

METODOLOGÍA: Investigación y análisis.

CONCLUSIONES: Las Tics como aporte fundamental en temas informáticos y de comunicación han roto paradigmas y planteado exigencias al control de temas trascendentales para la sociedad en materia de comercio, en particular en lo que a contratación se refiere ya que esta actividad se realiza a través de estos medios no solo para agilizar una transacción sino también brindarle seguridad a la contratación on line y por supuesto darle reconocimiento probatorio. Los documentos electrónicos brindan en la actualidad iguales niveles de seguridad que los documentos escritos en un medio físico.

La ley 527 de 1999, en concreto en el artículo 5, se contempla la validez jurídica de estos documentos, además se prevé que no puede negarse efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a cierta información, porque no están escritos en un documento físico, y sí en forma de mensajes de datos. En este artículo se pone de presente la igualdad a los mensajes de datos con los demás medios de pruebas, al reconocerles de manera general valor probatorio, aun así, el que no pueda negarse efectos jurídicos a los mensajes de datos no quiere decir que todos los mensajes de datos tengan el mismo valor probatorio, y ni siquiera que tengan alguno.

La firma digital es una especie dentro del género que es la firma electrónica, es importante observar las características especiales de la primera que permiten su diferenciación con relación a la segunda: i) Plena identificación del remitente del mensaje de datos; ii) la inalterabilidad del mensaje desde la remisión hasta su destino, y iii) la imposibilidad para el receptor de modificar el contenido del mensaje. Precisamente la firma electrónica en general no incluye estas tres características, salvo que entre remitente y destinatario se determinen protocolos que así lo puedan establecer. La ley le ha otorgado a la firma certificada por una entidad de certificación, la presunción de autenticidad y por lo tanto el no repudio del mensaje por parte de su remitente.

Es claro que en un proceso jurídico es viable y admisible constituir como prueba pertinente, conducente y eficaz la firma digital y/o electrónica, como lo manifiesta la Corte Constitucional, al argumentar su validez como elemento probatorio, siempre y cuando se reúnan las exigencias de la ley. Ante la situación presentada en Colombia por el alto número de delitos informáticos en el país, el legislativo sancionó la ley 1273 en el año 2009, “por medio del cual se modifica el Código

Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado –denominado De la Protección de la información y de los datos– y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones”. Es así como Colombia es el país pionero en el ámbito internacional en legislar sobre delitos informáticos, según lo señala (Manjarres & Jiménez, 2012, pág. 77)

FUENTES:

Archivo General de la Nación. (2014). *Compilación Nacional e Internacional de normas en materia de documentos electrónicos y preservación a largo plazo*. Bogotá.

Arzuaga, H. T., & Guevara, M. L. (2013). *La Ley 1273 de 2009 y los delitos informáticos en Santiago de Cali*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2015, de Monografía para optar al título de abogado:

[http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/1891/1/la%20Ley 1273_Delitos%20Informaticos_Santiago%20de%20Cali_Arzuaga_2013..pdf](http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/1891/1/la%20Ley%201273_Delitos%20Informaticos_Santiago%20de%20Cali_Arzuaga_2013..pdf)

Carreño, H. E., & Torres, B. A. (2014). *Naturaleza Jurídica de los contratos realizados mediante comercio electrónico en Colombia*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2015, de Universidad Industrial de Santander. Facultad de Ciencias Humanas.:

<http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/8161/2/113803.pdf>

Cruz, S. M. (2009). *Formación ciudadana a través de las TIC la experiencia del comité para la democratización de la informática CDI Colombia en las*

Escuelas de Informática y Ciudadanía 2006 - 2008. Recuperado el 9 de Agosto de 2015, de repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/.../T62.09%20C889f.pdf?.

Departamento Nacional de Planeación. (2009). *Lineamientos de política para el desarrollo e impulso del Comercio Electrónico en Colombia. Seguimiento (Documento CONPES 3620) Bogotá D.C.. Colombia: DNP*. Obtenido de <https://relatores tematicos.uniandes.edu.co/index.php/en/personal-data-protection/relatoria/columnas-de-opinion/364-el-conpes-3620-de-2009-incluyo-la-proteccion-de-datos-personales-pero-es-necesario-mejorar-las-politicas-propuestas.html>.

Díaz, G. A. (2010). *Los Documentos Electrónicos y sus efectos legales en Colombia*. Recuperado el 4 de Agosto de 2015, de <http://es.slideshare.net/Alediaganet/los-documentos-electronicos-y-sus-efectos-legales-en-colombia>.

Fernández, d. S. (2001). *Atipicidad relativa en los delitos de la falsedad, hurto, estafa y daño informáticos*. Recuperado el 9 de Agosto de 2015, de www.usergioarboleda.edu.co/biblioteca/documentos/der.018.htm.

Flórez, G. D. (2014). *La validez jurídica de los documentos electrónicos en Colombia a partir de su evolución legislativa y jurisprudencial*. Recuperado el 3 de Octubre de 2015, de <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/31/la-validez-juridica-de-los-documentos-electronicos-en-colombia-a-partir-de-su-evolucion-legislativa-y-jurisprudencial.pdf>.

Glin Americas. (2005). *La firma digital y contratos electrónicos. documento conceptual para la legislación en la Era de la Información*. Obtenido de <http://www.ictparliament.org/sites/default/files/firmadigital.pdf>.

Manjarres, B. I., & Jiménez, T. F. (2012). *Caracterización de los delitos informáticos en Colombia*. Recuperado el 7 de Agosto de 2015, de <http://www.coruniamericana.edu.co/publicaciones/ojs/index.php/pensamientoamericano/article/viewFile/126/149>.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2012). *Decreto 2364 de 2012*. Obtenido de [file:///C:/Users/Pc/Downloads/DECRETO%202364%20DEL%2022%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202012%20-%20FIRMA%20ELECTR%C3%93NICA%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Pc/Downloads/DECRETO%202364%20DEL%2022%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202012%20-%20FIRMA%20ELECTR%C3%93NICA%20(1).pdf).

Ministerio de Cultura. (2014). *Archivo General de la Nación PDF Ref. 1-2014-935-1028/2014/SGC - 430*.

Miranda, L. A. (2000). *El Internet en el Derecho Colombiano*. Recuperado el 30 de Noviembre de 2015, de Pontificia Universidad Javeriana: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis12.pdf>

Muñoz, M. J. (s.f.). *Historia de la computación y los documentos informáticos*. Recuperado el 6 de Agosto de 2015, de <http://www.monografias.com/trabajos14/documentosinformaticos/documentosinformaticos2.shtml>.

Naciones Unidas. (1998). *Ley modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico*. Recuperado el 4 de Agosto de 2015, de

<http://campus.usal.es/~derinfo/derinfo/CE/LMCNUDMI.HTM>.

Policía Nacional. (2012). *Delitos Informáticos*. Recuperado el 8 de Agosto de 2015, de

http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/UNIDADES_POLICIALES/Direcciones_tipo_Operativas/Direccion_Seguridad_Ciudadana/Planes_de_Seguridad/Recomendaciones_de_seguridad/delitos_informaticos.

Quiroz, G. M. (2008). *El papel de las entidades de certificación y la seguridad de la información y los Derechos personales en el comercio electrónico*. Recuperado el 30 de Noviembre de 2015, de Ponencia ganadora del segundo lugar en el IX concurso internacional de estudiantes de Derecho a nivel Pregrado en el marco del XXIX Congreso Colombiano de Derecho Procesal de Medellín:
<http://www.icdp.org.co/revista/articulos/35/Marcos%20Quiroz%20Gutierrez.pdf>

Revista del Consumidor en Línea. (2015). *Breve historia sobre el comercio electrónico*. Recuperado el 7 de Agosto de 2015, de
<http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=7909>.

Rincón, C. E. (2013). *Firma Digital y Firma Electrónica. Mitos y Realidades*. (Certicámara, Ed.) Recuperado el 7 de Agosto de 2015, de
<http://www.certicamara.com/download/eventos/2013/0410-Firma-Electronica-Firma-Digital/Marco.pdf>.

Rincón, C. E. (2013). *Tecnología y administración de Justicia en Colombia*. Recuperado el 3 de Agosto de 2015, de

https://web.certicamara.com/media/23647/tecnologia_y_administracion_de_justicia_en_colombia.pdf.

Rodríguez, A. J. (2011). *Análisis de los delitos informáticos presentes en las redes sociales en Colombia para el año 2011 y su regulación*. Recuperado el 6 de Agosto de 2015, de

<http://bdigital.ces.edu.co:8080/repositorio/bitstream/10946/1334/2/Delitos%20en%20las%20Redes%20Sociales.pdf>.

Tellez, V. J. (2007). *Derecho Informático*. Instituto de investigaciones jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 5 de Agosto de 2015, de

<http://www.juridicas.unam.mx/invest/directorio/investigador.htm?p=tellez>.

Velasco, M. A. (2008). *El Derecho Informático y la Gestión de la Seguridad de la Información. Una perspectiva con base en la norma ISO 27001*. Recuperado el 8 de Agosto de 2015, de

cientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/download/.../1811.

Viega, R. M., & Rodríguez, A. B. (2005). *Documento Electrónico y Firma Digital*. Recuperado el 5 de Agosto de 2015, de <http://mjv.viegasociados.com/wp-content/uploads/2012/07/Libro.pdf>.

Villalba, C. J. (2008). *Contratos por Medios Electrónicos. Aspectos sustanciales y procesales*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2015, de Prolegomenos. Derechos y Valores, Vol XI Número 22, : <http://www.redalyc.org/pdf/876/87602207.pdf>



Zuluaga, G. L. (2011). *La prueba electrónica en el proceso civil en Colombia, marco legal, aporte, valoración*. Recuperado el 2 de Agosto de 2015, de http://www.academia.edu/4024550/LA_PRUEBA_ELECTRONICA_EN_EL_PROCESO_CIVIL_EN_COLOMBIA_MARCO_LEGAL_APORTE_VALORACION.